



RAD. 08433-4089-002-2014-00345-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ELECTROREYES LTDA
DEMANDADO: ANA MARIA AREVALO BENAVIDES y CRISANTO SILVA MEJIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso al Despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por ELECTROREYES LTDA, en contra de ANA MARIA AREVALO BENAVIDES y CRISANTO SILVA MEJIA, en el cual se encuentra pendiente tramitar el avalúo. Sírvase proveer. Malambo, 30 de enero del 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto y comprobado el anterior informe secretarial, se advierte en primera medida pasará este Despacho a dejar constancias por la inactividad del presente negocio a lo largo del tiempo:

- Que el presente proceso no había sido puesto al Despacho durante el término que este funcionario ostenta el cargo de director del mismo.
- Que el expediente fue puesto en conocimiento solo hasta cuando se inició por parte de la empresa PROTECH la digitalización de los procesos anteriores al año 2020, cursantes en este Despacho.
- Que dentro de las funciones de la secretaría se encuentra “Pasar oportunamente al despacho del Juez o Magistrado los asuntos en que deba dictarse providencia, sin que sea necesario petición de parte”.
- Que como quiera que este proceso se encuentra inactivo desde hace más de 7 años, se procederá a realizar un recuento procesal del mismo e impulsará para el trámite subsiguiente.

ESTADO ACTUAL DE PROCESO:

Que el proceso ejecutivo presentado data del año 2014, donde se persigue la ejecución de los(as) señores(as) **ANA MARIA AREVALO BENAVIDES** y **CRISANTO SILVA MEJIA**, por el incumplimiento de la obligación dineraria pactada a través de la escritura pública No. 3206 de 25 de noviembre del 2011 y teniendo por garantía el inmueble identificado con matrícula No. 040.56544.

Que fue dictada sentencia en la data 17 de abril del año 2015.

Que se ha fijado fecha para realizar el remate del inmueble y tales diligencias no han sido exitosas.

Que por último se requirió a la activa a fin de actualizar el avalúo del inmueble garantía de la obligación.

Que se advierte obra en el expediente sendos memoriales aportan certificado de avalúo CATASTRAL expedido por el AMB, de fecha 20 de mayo de 2022, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-56544, hoy No. 041-14076, y referencia catastral No. 084330100000002700011000000000.

Solicitud, que no es procedente, toda vez que, para continuar con la etapa subsiguiente dentro de la litis, en tanto no se tenga avalúo actualizado del bien inmueble que se pretende perseguir, máxime teniendo en cuenta que el último aportado, data del año 2018, y como es sabido cada año los bienes inmuebles sufren variaciones en su valor catastral, esto obedeciendo a las tasas de inflación y el IPC.



Aunado a lo anterior, el sector inmobiliario ha sufrido el denominado “efecto postpandemia”, el cual ha afectado el valor de las propiedades, es allí donde para el presente se hace necesario salvaguardar los derechos que le asisten a las partes dentro del proceso, en busca de valorar el justo precio del bien de acuerdo al ordenamiento jurídico, sin que se dé lugar a precios ínfimos que puedan afectar gravemente el patrimonio del deudor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, a la parte ejecutante para que aporte el certificado de avalúo catastral actualizado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. No. 040-56544, hoy No. 041-14076, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ARTURO JOSÉ SIMMONDS JARUFFE
JUEZ

V.T.

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 014**
Hoy 31 de ENERO del 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Arturo Jose Simmonds Jaruffe

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4452e68153deb2b193f0c5404365f63cb187ccf6669af729be120ac89554fa5f**

Documento generado en 30/01/2023 04:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>